



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
INTENDENCIA CALI



Al contestar cite:  
2018-03-001541



Fecha: 25/01/2018 11:07:18  
Remite: - JUZGADO DIECISEIS PENAL DEL CIRCUITO CON  
FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Folios: 17

**JUZGADO DIECISEIS PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE  
CONOCIMIENTO**

[j16pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j16pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Santiago de Cali, 19 de enero de 2018

Oficio No: 055

Señores:

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Calle 10 No 4-40 Piso 2

Cali Valle

Rad: 2018-00002-00

Cordial saludo:

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito informarle que mediante auto de sustanciación de la fecha se avocó el conocimiento de la acción de Tutela de la referencia propuesta por Alfredo Terán Ortiz, identificado con la cedula de ciudadanía No 6.071.504 contra esa entidad por la presunta vulneración a derechos fundamentales.

Por lo anterior se les remite copia del escrito presentado por el accionante para que en un término de veinticuatro (24) horas, contadas a partir del recibo de esta comunicación se proporcione la información pertinente a efectos de resolver de fondo dentro de la presente solicitud de amparo.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

  
OLMA MARINA GONZALEZ CHAVEZ  
Secretaria

ALFREDO TERAN ORTIZ  
Abogado

T.Móvil 315 5221833  
8852692 – 8834824  
Carrera 3ª No. 11 – 32 – piso 10  
Oficinas 1005 – 06  
Correo..ato@hotmail.es

Señor:  
JUEZ DE FAMILIA - (REPARTO)  
DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
Ciudad

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA  
ACCIONANTE: ALFREDO TERAN ORTIZ  
ACCIONADO, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE BOGOTA-  
DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO REALIZADA POR COMISIONADO  
INTENDENCIA DE CALI – SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y  
SECUESTRO POR SER UNA VIVIENDA CON AFECTACION A VIVIENDA  
FAMILIAR..

ALFREDO TERAN ORTIZ - mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6 071 504 DE Cali, portador de la Tarjeta Profesional No. 10. 140 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio y oficina en esta ciudad donde se me puede notificar ubicada en esta ciudad en la carrera 3ª No. 11 – 32, piso 10 Oficinas 1005 – 06 del Edificio Edmond Zaccour P. H, actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho para promover ACCION DE TUTELA, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones de la autoridad pública (o el particular, según el caso) que mencioné en la referencia de este escrito.

Fundamento mi petición en los siguientes:

## HECHOS

1. -

El día jueves 26 de octubre de 2017 a partir de las 9. A. m. el Dr. HERMILSON SANCHEZ HERNANDEZ, Funcionario Comisionado de la Superintendencia de Sociedades en esta ciudad de Cali realizo diligencia de embargo y secuestro en el inmueble ubicado en la carrera 66 No. 3 B - 41 Barrio El Refugio de esta ciudad de Santiago de Cali.

2. -

Que en la misma diligencia de una manera clara y expresa manifesté que el inmueble se encontraba con AFECTACION DE VIVIENDA FAMILIAR y el funcionario Comisionado no tuvo en cuenta en la misma que la FAMILIA CON LA CONSTITUCION DE 1991, TIENE UN ESPACIO, MUY DIFERENTE AL ESTATUIDO CON LA CONSTITUCION DE 1986 Y QUE ES LÓGICO Y OBVIO SE DETERMINO LA PROTECCION DEL ESTADO Y LA SOCIEDAD PARA LA FAMILIA.

LA CONSTITUCION RECOGIÓ EN SU ARTICULO 42 EL SIGUIENTE POSTULADO, "la familia es el núcleo fundamental de la sociedad, se constituye por vínculos naturales o jurídicos. "EN TAL SENTIDO CONSAGRO DOS PRINCIPIOS 1. - LA FAMILIA ES EL NÚCLEO FUNDAMENTAL DE LA SOCIEDAD 2. - EL ESTADO Y LA SOCIEDAD GARANTIZAN LA PROTECCION INTEGRAL DE LA FAMILIA.

LA LEY 70 DE 1931 AUTORIZO LA constitución de patrimonio de familia inembargable - ley 91 de 1936. LA LEY 70 DE 1931 AUTORIZO LA CONSTITUCION DE TODA FAMILIA DE UN PATRIMONIO ESPECIAL - CON LA CALIDAD DE NO EMBARGABLE -- BAJO LA DENOMINACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA - EN LA CONSTITUCION DE UN PATRIMONIO DE FAMILIA PUEDEN CONCURRIR VARIOS CONSTITUYENTES Y VARIOS BENEFICIARIOS

LA CONSTITUCION DE UN PATRIMONIO DE FAMILIA POR ACTO ENTRE VIVOS PUEDE HACERSE MEDIANTE EL TRAMITE JUDICIAL O NOTARIALMENTE

LA LEY 256 DE 1996 MODIFICADA POR LA LEY 854 ESTABLECIÓ AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

LOS BIENES SUJETOS A VIVIENDAFAMILIAR SON INEMBARGABLES

NULIDAD DE LOS ACTOS JURIDICOS - CONFORME AL ÚLTIMO INCISO DEL ARTICULO 6 DE LA LEY 258 DE 1996 REGULA QUE ESTAN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA LOS ACTOS JURIDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

3.-

Que en la misma diligencia se presentó copia de la Escritura Pública No. 925 levantada en la Notaría 19 del Círculo de Cali en fecha junio 30 del 2005 donde actuamos como otorgantes ALFREDO TERAN ORTIZ Y MI ESPOSA LUZ DARY SALAZAR DE TERÁN del inmueble cuya Matrícula Inmobiliaria corresponde al Número 3 7 0 – 8 6 6 26 ubicado en esta ciudad de Cali en la carrera 66 No. 3B -. 41 del Barrio El Refugio de Cali.

EN LA MISMA ESCRITURA EN SU CLAUSULA TERCERA CONSTA " Que acogiéndose a lo establecido en la ley 258 de 1996 reformada por la ley 854 de noviembre 25 de 2003, proceden los comparecientes por medio de éste público instrumento a AFECTAR A VIVIENDA FAMILIAR el citado inmueble, ya que su estado civil es de casados con sociedad conyugal vigente, 2 LA NOTARIA DEJA CONSTANCIA DE LA AFECTACION A VIVIENDA POR EL MINISTERIO DE LEY DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA VENTA Y ADVIERTE A LOS CONTRATANTES QUE QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA TODOS LOS ACTOS JURIDICOS QUE DESCONOZCAN DICHA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

ADEMAS EL INMUEBLE NO PUEDE SER EMBARGADO POR ENCONTRARSE ESTAR AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

4.-

Que se debe recalcar que la AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR CONSTA EN EL CERTIFICADO DE TRADICION CORRESPONDIENTE A LA MATRICULA NÚMERO 370 – 86626 EN LA ANOTACION NÚMERO 007 DE FECHA 18 – 07 – 2005 – RADICACION 2005 – 56950 – ESCRITURA 925 DEL 30 – 06 – 2005 NOTARIA 19 DE CALI – ESPECIFICACION, AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR – TERCERA COLUMNA, LEY 258 DE 1996 – PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO : DE, SALAZAR DE TERAN LUZ DARY DE: TERAN ORTIZ ALFREDO

5.-

Que el 15 de Noviembre de 2017 le solicite por medio de una petición respetuosa Y ADEMÁS LE PRESENTE AL DOCTOR HERMILSON SANCHEZ HERNANDEZ FUNCIONARIO COMISIONADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – INTENDENCIA DE CALI LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES EN LA QUE LE SOLICITABA EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS TOMADAS EN CONTRA DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA CARRERA 66 No. 3 b – 41 BARRIO EL REFUGIO Y EL DESEMBARGO DE MI OFICINA UBICADA EN LA CARRERA 3ª NUMERO 11 – 32 PISO 10 OFICINAS 1005 – 06 DEL EDIFICIO EDMOND ZACCOUR.

6.-

Hasta el día de hoy no he recibido ninguna respuesta a mi anterior petición, es por eso que hoy estoy presentando esta ACCION DE TUTELA.

7. -

En la actualidad señor Juez no tengo una pensión y recién estoy recogiendo todos mis antecedentes laborales para solicitarle y la entrada que venia recibiendo es la única cuota fija para el sostenimiento mio y de mi familia, además se está atropellando el mínimo vital de sustentación, se le ha ovidado **AL FUNCIONARIO COMISIONADO QUE EL PATRIMONIO DE FAMILIA EN NUESTRO PAIS FUE ESTABLECIDO POR LA LEY 70 DE 1931 Y SE TRATA DE UN PATRIMONIO ESPECIAL CON CALIDAD DE NO EMBARGABLE QUE PUEDE CONSTITUIRSE POR UN ACTO TESTAMENTARIO O POR ACTO ENTRE VIVOS SOBRE UN BIEN INMUEBLE.**

8. -

**QUE NO SU PUEDE OLVIDAR PARA EL PRESENTE CASO QUE LA CONSTITUCION DEL PATRIMONIO DE FAMILIA ESTA REGULADO POR LA LEY 70 DE 1931 Y POR LA LEY 495 DE 1999 Y CONSISTE EN AFECTAR UN BIEN INMUEBLE EL CUAL A PARTIR DE CONSTITUIRSE EN PATRIMONIO DE FAMILIA DEJA DE SER EMBARGABLE, ESTA ES UNA DE LAS CARACTERISTICAS FUNDAMENTALES LA INEMBARGABILIDAD.**

**DERECHOS VULNERADOS Y/O AMENAZADOS**

**La Constitución Política consagra en su artículo 13 el derecho a la igualdad en los siguientes términos**

**ARTICULO 13 . Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozaran de los mismos derechos libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.**

**El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de los grupos discriminados o marginados.**

**El Estado protegerá especialmente aquellas personas que por su condición ECONOMICA, FISICA DE UN ANCIANO COMO SOY EL SUSCRITO DE 77 AÑOS DE EDAD se encuentre en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos que contra ellos se cometan**

**QUE EL ARTICULO 13 CONSTITUCIONAL SEÑALA QUE EN COLOMBIA TODAS LAS PERSONAS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY Y POR LO TANTO DEBEMOS RECIBIR EL MISMO TRATO Y LAS MISMAS GARANTÍAS.**

**QUE ME ENCUENTRO EN UNA DEBILIDAD MANIFIESTA POR LO TANTO SE ME DEBE DAR UN TRATO ESPECIAL, YA QUE ES UNA OBLIGACIÓN DEL ESTADO**

**QUE SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO AL DEBIDO PROCESO ESPECIALMENTE CON EL INMUEBLE SOMETIDO AL REGIMEN DE AFECTACION FAMILIAR**

**PETICION**

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados, ORDENÁNDOLE a la autoridad accionada que (detalle en este espacio la orden que pretende que el Juez declare para la protección de sus derechos

**PRIMERO**

**EL LEVANTAMIENTO O DESEMBARGO DEL INMUEBLE SOMETIDO A VIVIENDA FAMILIAR UBICADO EN LA CARRERA 66 NUMERO 3B - 41 DEL BARRIO EL REFUGIO DE CALI**

**SEGUNDO**

**QUE COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE ORDENE EL DESEMARGO DEL CANON PRODUCIDO DE CONFORMIDAD AL ARRENDAMIENTO EN EL CUAL LA EMPRESA MOVISTAR INSTALO UNA ANTENA - DESEMBARGO QUE DEBE SER INMEDIATO YA QUE SE ESTA UTILIZANDO EN EL MINIMO VITAL DE QUE GOZA LA FAMILIA PARA SUSISTIR.**

**TERCERO**

**ASIMISMO Y POR HABERSE DEMOSTRADO DESDE UN PRINCIPIO EL LEVANTAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 3ª No. 11- 32 oficinas 1005 - 06 del E. ZACCOUR por haberse demostrado que no es de propiedad de la señora MONICA TERAN SINO QUE ADQUIERE LA PROPIEDAD A MI FALLECIMIENTO.**

**PRUEBAS**

**CERTIFICADO DE TRADICION DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 66 NUMERO 3 B - 41 BARRIO EL REFUGIO - MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 370 - 86626**

**COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 925 SOBRE CONSTITUCION DE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR**

**COPIA DE LA ESCRITURA NUMERO 3929 SOBRE ACTO O CONSTITUCION DE PROPIEDAD FIDUCIARIA**

**COPIA DEL MEMORIAL DIRIGIDO A MOVISTAR**

6

**DOS SOLICITUDES AL FUNCIONARIO COMISIONADO DE CALI DR. HERMINSOL SANCHEZ HERNANDEZ SOBRE LA SOLICITUD DE DESEMBARGO SIN NINGUNA RESPUESTA AL DIA DE HOY. DE FECHA 1º y 15 DE NOVIEMBRE DE 2017**

**JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

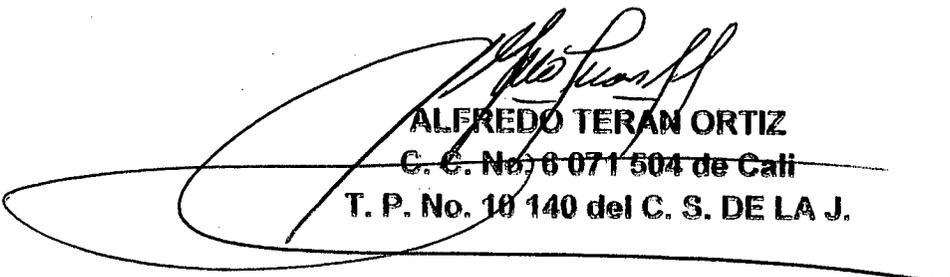
**NOTIFICACIONES**

Las mías las recibiré en la secretaria de su Despacho o en la carrera 3ª No. 11 – 32 piso 10 Oficinas 1005 – y 1006 del EDIFICIO EDMOND ZACCOUR P. H. CELULAR 315 5221833 – 8852692 – 8834824 – Correo....ato@hotmail.es

El Accionado – HERMILSON SANCHEZ HERNANDEZ - SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES EN CALI EN LA CALLE 10 NUMERO 4 – 40 OFICINA 201 EDIFICIOI BOLSA DE OCCIDENTE  
DESCONOZCO SI TIENE CORREO ELECTRONICO LO QUE AFIRMO BAJO JURAMENTO

Ruégole, señor Juez, ordenar el trámite de ley para esta petición.

**DEL SEÑOR JUEZ, ATENTAMENTE**

  
**ALFREDO TERAN ORTIZ**  
C. C. No. 6 071 504 de Cali  
T. P. No. 10 140 del C. S. DE LA J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 18011279409979485

Nro Matrícula: 370-86626

Página 1

Impreso el 12 de Enero de 2018 a las 10:20:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI  
FECHA APERTURA: 24-01-1980 RADICACIÓN: 1980-002112 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 22-01-1980  
CODIGO CATASTRAL: 760010100190100200017000000017COD CATASTRAL ANT: F-077-017

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE # 1: UBICADO EN ESTA CIUDAD CON UNA SUPERFICIE DE 138.618 METROS CUADRADOS, DISTINGUIDO CON LOS SIGUIENTES LINDEROS:  
NORTE: EN LONGITUD DE 12.825 METROS, CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JORGE S. GALVIS G.; SUR, EN LONGITUD DE 12.525 METROS, CON LA CARRERA 66, ORIENTE: EN 11.08 METROS, CON LA CALLE 3-C-Y OCCIDENTE: EN LINEA QUEBRADA DETERMINADA ASI: UN TRAMO DE 3.075 METROS, LUEGO GIRANDO HACIA EL ORIENTE Y FORMANDO ANGULO RECTO: UN TRAMO DE 1.35 METROS CRUZANDO HACIA EL SUR, FORMANDO ANGULO RECTO: UN TRAMO DE 1.03 METROS LUEGO CRUZANDO HACIA EL OCCIDENTE, UN TRAMO DE 1.05 METROS, Y LUEGO CRUZANDO HACIA EL SUR, FORMANDO ANGULO RECTO: UN TRAMO DE 6.075 METROS, CON LOTE DE PROPIEDAD DE INMOBILIARIA DEL PACIFICO LTDA. QUE EN ESTA PARTICION SE HABRA DE DISTINGUIR COMO EL LOTE # 02.- DE ACUERDO A LA ESC. # 3426 DE LA ANOTACION # 002, EN DICHO LOTE DE TERRENO SE CONSTRUYO UNA CASA DE HABITACION LA CUAL CONSTA DE DOS PLANTAS, UBICADA EN LA KRA. 66 # 33-B-41.-

**COMPLEMENTACION**

QUE LA SOCIEDAD "INMOBILIARIA DEL PACIFICO LTDA." ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: POR COMPRA A LA SOCIEDAD URBANIZACIONES CARRILLON LTDA., POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 1160 DE 16 DE MARZO DE 1978 NOTARIA 2. DE CALI, REGISTRADA EL 20 DE ABRIL SIGUIENTE.- LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA CONCEDIO PERMISO A LA SOCIEDAD URBANIZACIONES CARRILLON LTDA., PARA DESARROLLAR PLAN DE VIVIENDA EN LA URBANIZACION EL REFUGIO DE CALI, ESCRITURA 6253 DE OCTUBRE 9/75 NOTARIA 2. CALI, REGISTRADA EL 5 DE MARZO DE 1975.- URBANIZACIONES CARRILLON LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZACIONES EL REFUGIO LTDA., HELENA RESTREPO DE MEJIA, MARIA MEJIA, ANGELA MEJIA DE LOPEZ, FABIO MEJIA Y DARIO MEJIA, POR ESCRITURA 6441 DE NOVIEMBRE 30/67 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 1. DE MARZO DE 1963.- URBANIZADORA EL REFUGIO LTDA., ADQUIRIO EN LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD POR APORTE DE FABIO MEJIA RESTREPO, DARIO, MARIELA Y ELENA RESTREPO VDA. DE MEJIA, POR ESCRITURA 6247 DE DICIEMBRE 14 DE 1956 NOTARIA 3 (CALI) DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 27 DE LOS MISMOS.- POR ESCRITURA # 2738 DE AGOSTO 3/51 NOTARIA 1 CALI, REGISTRADA EL 25 DE SEPTIEMBRE SIGUIENTE, FUE RESUELTO EL CONTRATO DE DIVISION DEL INMUEBLE EN MENCION, POR ELENA RESTREPO DE MEJIA, ANGELA, MARIO Y DARIO MEJIA R.- POR ESCRITURA # 4188 DE DICIEMBRE 15/50 NOTARIA 1 CALI, REGISTRADA EL 12 DE ENERO DE 1951 ELENA RESTREPO DE MEJIA, ANGELA, MARIO, FABIO Y DARIO MEJIA R., EFECTUARON DIVISION MATERIAL DEL INMUEBLE EN MENCION.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO  
2) CARRERA 66 3-B-41  
1) LOTE 1 PARTE DEL LOTE 32 MANZANA H URB/ EL REFUGIO

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

370 - 50035

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-01-1980 Radicación:

Doc: ESCRITURA 82 del 16-01-1980 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOC. INMOBILIARIA DEL PACIFICO LTDA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-06-1980 Radicación: 18023



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 18011279409979485

Nro Matricula: 370-86626

Pagina 2

Impreso el 12 de Enero de 2018 a las 10:20:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3126 del 03-06-1980 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$2,050,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. INMOBILIARIA DEL PACIFICO

A: CORREDOR MORA DARIO

CC# 2602315 X

A: VILLEGAS DE CORREDOR LUCIA

CC# 22287462 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-06-1980 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3126 del 03-06-1980 NOTARIA 2 de CALI

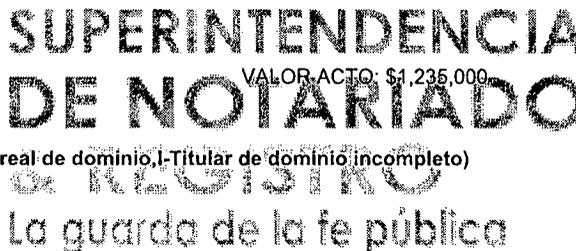
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR MORA DARIO

DE: VILLEGAS DE CORREDOR LUCIA

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA (DAVIVIENDA)



ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-04-1987 Radicación: 18630

Doc: ESCRITURA 593 del 31-03-1987 NOTARIA 8 de CALI

VALOR ACTO: \$3,410,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR MORA DARIO

DE: VILLEGAS DE CORREDOR LUCIA

A: SALAZAR DE TERAN LUZ DARY

CC# 38996687 X

A: TERAN ORTIZ ALFREDO

CC# 6071504 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-04-1987 Radicación:

Doc: ESCRITURA 593 del 31-03-1987 NOTARIA 8 de CALI

VALOR ACTO: \$1,680,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR DE TERAN LUZ DARY

X

DE: TERAN ORTIZ ALFREDO

X

A: CORPORAACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA (DAVIVIENDA)

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-08-1996 Radicación: 62141

Doc: ESCRITURA 3828 del 28-06-1996 NOTARIA 9 de CALI

VALOR ACTO: \$1,680,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA escr. # 593

8



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 18011279409979485

Nro Matricula: 370-86626

Pagina 3

Impreso el 12 de Enero de 2018 a las 10:20:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

A: SALAZAR DE TERAN LUZ DARY

X

A: TERAN ORTIZ ALFREDO

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-07-2005 Radicación: 2005-56950

Doc: ESCRITURA 925 del 30-06-2005 NOTARIA 19 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR-TERCERA COLUMNA-LEY 258/96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR DE TERAN LUZ DARY

DE: TERAN ORTIZ ALFREDO



ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-01-2017 Radicación: 2017-5292

Doc: OFICIO 01-612173 del 16-12-2016 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: TOMA DE POSESION INMEDIATA DE BIENES, HABERES Y NEGOCIOS DE ENTIDAD VIGILADA: 0466 TOMA DE POSESION INMEDIATA DE BIENES, HABERES Y NEGOCIOS DE ENTIDAD VIGILADA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2014-5471

Fecha: 02-07-2014

SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 18011279409979485

Nro Matricula: 370-86626

Pagina 4

Impreso el 12 de Enero de 2018 a las 10:20:47 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

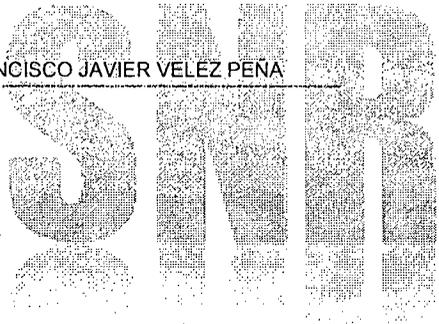
USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-10394

FECHA: 12-01-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

  
El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PENA



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



**ESCRITURA PUBLICA NUMERO:** NOVECIENTOS VEINTICINCO ----- (925) -----

**FECHA:** JUNIO TREINTA (30) DE DOS MIL CINCO -----  
(2.005) -----

**ACTO O CONTRATO:** AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

**OTORGANTES:** ALFREDO TERAN ORTIZ y LUZ DARY SALAZAR DE TERAN.  
**MATRICULA INMOBILIARIA:** 370 - 86626.

En la ciudad de Santiago de Cali, capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, ante mí **MARIA ELSY DIAZ DIAZ**, Notaria Diecinueve del Circulo de Cali, **ALFREDO TERAN ORTIZ y LUZ DARY SALAZAR DE TERAN**, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados en su orden con las cédulas de ciudadanía No. 6.071.504 y 38.996.687 expedidas en Cali (Valle), de estado civil casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, hábiles para contratar y obligarse dijeron:

**PRIMERO:** Que son propietarios del lote de terreno No. 1 que hizo parte del lote No. 32 de la manzana H, con un área de 116.87 MZ, junto con la casa de habitación de dos (2) plantas, ubicada en la **CARRERA 66 No. 38-41** de la urbanización **EL REFUGIO** de la actual nomenclatura urbana de la Cali, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran en la citada escritura. **SEGUNDO:** Que los comparecientes adquirieron el inmueble antes mencionado mediante escritura pública No. 593 del 31 de Marzo de 1987 otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Cali, e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370 - 86626. **TERCERO:** Que acogiéndose a lo establecido en la Ley 258 de Enero 17 de 1996 reformada por la Ley 854 de Noviembre 25 de 2003, proceden los comparecientes, por medio de este público instrumento a **AFECTAR A VIVIENDA FAMILIAR** el citado inmueble, ya que su estado civil es de casados con sociedad conyugal vigente. " La Notaria deja

constancia de la Afectación a vivienda por el ministerio de la ley del inmueble objeto de esta venta y advierte a los contratantes que quedarán viciados de nulidad absoluta todos los actos jurídicos que desconozcan dicha afectación a vivienda familiar". "OTORGAMIENTO. Leído el presente

instrumento por los comparecientes, lo aprueban y manifiestan que no tienen nada que adicionar o aclarar a lo escrito, declarando estar enterados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, da lugar a una escritura de Aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda en Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por enterados".

**AUTORIZACION.** Habiéndose dado cumplimiento a todas las formalidades legales la suscrita Notaria autoriza el presente instrumento el cual firman con ella los otorgantes previa advertencia del registro dentro del término legal. **DERECHOS:** \$35.060.00, Resolución 6810 de Diciembre 27 de 2004.

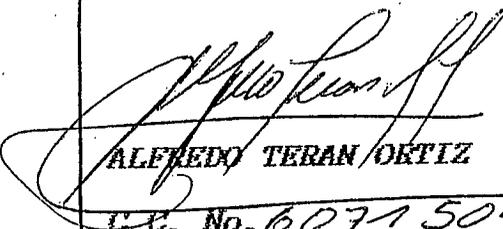
**RECAUDOS:** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$2.925.00  
Y FONDO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$2.925.00.

**IVA:** \$7.909.00 ---- SE PROTOCOLIZAN CON LA PRESENTE ESCRITURA:

1.- FACTURA DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A NOMBRE DE:  
ALFREDO TERAN ORTIZ, DEL PREDIO No. F007700170000 ----- **AVALUO:**  
\$28'247.000.00 ----- 2. CERTIFICADO DE PAGO DE PREDIAL. 3.- PAZ  
Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL, Y DEMAS COMPROBANTES

**LEGALES.** Se elaboró en la hoja de Papel Notarial No. AA -  
21199151/152.-----

**LOS COMPARECIENTES,**

  
ALFREDO TERAN ORTIZ

C.C. No. 6071504 de Cali

AA 21199152

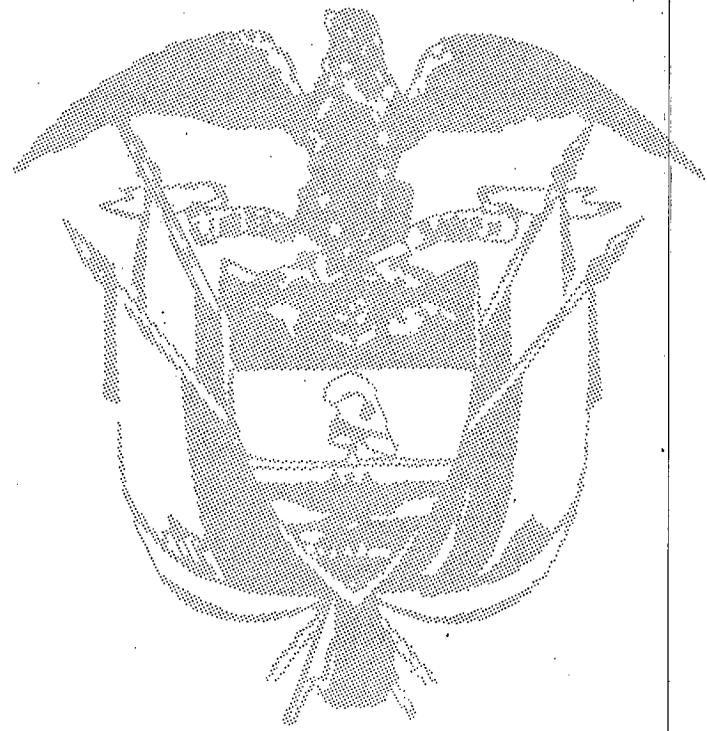
10



*Luz Dary Salazar de Veran*  
LUZ DARY SALAZAR DE VERAN.  
C.C. No. 384996687 Cali,

*Maria Elsy Diaz Diaz*  
MARIA ELSY DIAZ DIAZ

NOTARIA DIEZINUEVE DEL CIRCULO DE CALI



**ALFREDO TERAN ORTIZ**

**ABOGADO**

**Cali, Noviembre 1 de 2017**

**SEÑORES**

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**Dr. HERMILSON SANCHEZ HERNANDEZ**

**FUNCIONARIO COMISIONADO**

**La ciudad**



**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
INTENDENCIA CALI**



Al contestar cite:  
2017-03-016900

Fecha: 2/11/2017 11:20:36  
Remitente: 8071604 - TERAN ORTIZ ALFREDO

Folios: 17

**REFERENCIA : DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIENES INMUEBLES – CARRERA 3ª No. 11 – 32 EDIFICIO E ZACCOUR OFICINA 1005 – 06 CENTRO DE LA CIUDAD DE CALI Y CARRERA 66 No. 3B – 41 BARRIO EL REFUGIO**

**ALFREDO TERAN ORTIZ – Abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino de esta ciudad de Cali e identificado con la cédula de ciudadanía número 6 071 504 de Cali, portador de la Tarjeta Profesional No. 10. 140 del C. S. de la J. ante ustedes de la manera más respetuosa me permito manifestar.**

**Que presento para probar en las diligencias realizadas por ustedes los siguientes documentos y con los cuales les demuestro porque no se puede embargar y secuestrar.**

**1. –**

**Presento copia de la Escritura Pública No.3929 del 27 de octubre de 2006 en la cual consta la Constitución del FIDEICOMISO – PROPIEDAD FIDUCIARIA - a favor de mi hija Mónica Terán Salazar – Escritura que en su Cláusula Cuarta consta “ La restitución o traslación de la propiedad de los inmuebles a la señora MONICA TERAN SALAZAR, en cuyo favor se constituye la propiedad fiduciaria, operará el día del fallecimiento del señor ALFREDO TERAN ORTIZ, mientras tanto, el compareciente tendrá la condición de POSEEDOR FIDUCIARIO de los inmuebles, a lo que se le aplicará lo dispuesto por el artículo 684 del Código de Procedimiento Civil el que determina en su numeral 13, que NO PODRAN EMBARGAR LOS OBJETOS QUE SE POSEAN FIDUCIARIAMENTE.,.,.”**

**Adjunto copia de la aludida Escritura levantada en la Notaría Octava del Circulo de Cali**

**El inmueble tiene como MATRICULA INMOBILIARIA No. 3 7 0 – 1 4 9 2 0**

**2. –**

**Presento copia de la Escritura Pública No. NOVECIENTOS VEINTICINCO 925 – levantada en la Notaría Diecinueve – 19 – del Circulo de Cali en fecha Junio treinta – 30 – de dos mil cinco – 2. 005 ) en donde actuamos como otorgantes ALFREDO TERAN ORTIZ Y LUZ DARY SALAZAR DE TERAN**

**MATRICULA INMOBILIARIA No. 3 7 0 – 8 6 6 2 6**

En la aludida Escritura en la cláusula TERCERA consta ".....Que acogiéndose a lo establecido en la ley 258 de enero 17 de 1996 reformada por la ley 854 de Noviembre 25 de 2003, proceden los comparecientes, por medio de éste público instrumento a AFECTAR A VIVIENDA FAMILIAR el citado inmueble, ya que su estado civil es de casados con sociedad conyugal vigente. " La Notaria deja constancia de la Afectación a vivienda por el ministerio de la ley del inmueble objeto de esta venta y advierte a los contratantes que quedaran viciados de nulidad absoluta todos los actos jurídicos que desconozcan dicha afectación a vivienda familiar "

La AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR se refiere al inmueble de la Matrícula Inmobiliaria No. 370 - 86626 de la carrera 66 No. 3B - 41 - URBANIZACION O BARRIO EL REFUGIO DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE CALI

Además tal como lo explica el anterior documento

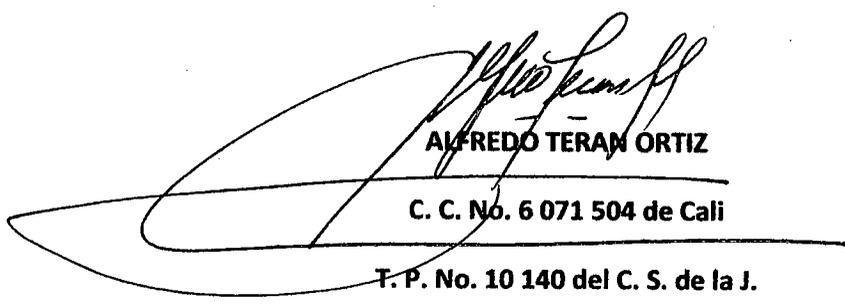
Este inmueble no puede ser embargado por ser AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

Con lo anterior estoy presentando las pruebas que mencione en las diligencias anteriores

**NOTIFICACION**

CALI - CARRERA 3ª No. 11 - 32 PISO 10 OFICINAS 1005 - 06 DEL EDIFICIO EDMOND ZACCOUR P. H. - T. MÓVIL 315 5221833 - CORREO.....ato@hotmail.es

Respetuosamente

  
ALFREDO TERÁN ORTIZ  
C. C. No. 6 071 504 de Cali  
T. P. No. 10 140 del C. S. de la J.

**ALFREDO TERAN ORTIZ**

**ABOGADO**

**Cali, Noviembre 15 de 2017**

**SEÑORES**

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**DR. HERMILSON SANCHEZ HERNANDEZ**

**FUNCIONARIO COMISIONADO**

La ciudad



**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
INTENDENCIA CALI**



Al contestar cite:  
2017-03-017442

Fecha: 16/11/2017 11:04:16  
Remitente: 6071604 - TERAN ORTIZ ALFREDO

Folios: 2

**REFERENCIA : DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIENES INMUEBLES - CARRERA 3ª No. 11 - 32 EDIFICIO E ZACCOUR OFICINA 1005 - 06 CENTRO DE LA CIUDAD DE CALI Y CARRERA 66 No. 3B - 41 BARRIO EL REFUGIO**

**ALFREDO TERAN ORTIZ - Abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino de esta ciudad de Cali e identificado con la cédula de ciudadanía número 6 071 504 de Cali, portador de la Tarjeta Profesional No. 10. 140 del C. S. de la J. ante ustedes de la manera más respetuosa me permito manifestar.**

**Tal como lo demostré en solicitud anterior el inmueble ubicado en la carrera 66 No. 3B - 41 del Barrio el Refugio de esta ciudad de Cali pertenece a las ACCIONES PARA CONSTITUIR O MODIFICAR JUDICIALMENTE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR**

**El art. 10 de la ley 258 de 1996 en armonía con la ley 854 de 2003 asignó el trámite verbal sumario de las acciones tendientes a constituir la afectación a vivienda familiar. Esta norma se encuentra vigente.**

**Se entiende afectado a vivienda familiar como es el nuestro el bien inmueble de la carrera 66 No. 3 B - 41 LO MISMO QUE SU USUFRUCTO DESTINADO A VIVIENDA FAMILIAR, ESTA AFECTACIÓN OPERA POR Ministerio de Ley respecto a las viviendas reguladas por la ley 258 de 1996, estos inmuebles podrá afectarse a vivienda familiar mediante escritura pública, tal como se hizo en su oportunidad y que con anterioridad le presente el correspondiente documento.**

**QUEDAN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, ASI LO ESTABLECE EL INCISO FINAL DEL ARTICULO 6º DE LA LEY 258 DE 1996**

**INEMBARGABILIDAD DE LOS BIENES AFECTADOS - LOS BIENES AFECTADOS BAJO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR Y SU USUFRUCTO COMO ES EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE TENEMOS CON MOVISTAR Y QUE DICHA SUMA HACE PARTE DE NUESTRO SUSTENTO SON INEMBARGABLES LO MISMO QUE CUALQUIER USUFRUCTO, ADEMÁS EL INMUEBLE NO ESTA SUJETO A NINGUNA HIPOTECA**

ADEMAS EN LA SOLICITUD ANTERIOR LES PRESENTE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTE.

NO QUEDA POR DEMÁS EXPRESARLE QUE MI HIJA MONICA TERAN SALAZAR LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA - ESTUVO LA SEMANA PASADA EN BOGOTÁ Y LLEGO A UN COMPLETO ACUERDO CON LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES EN BOGOTÁ.

PETICION

ESPERO UNA RESPUESTA FAVORABLE AL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS TOMADAS EN CONTRA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 66 No. 38 - 61 BARRIO EL REFUGIO Y EL DESEMBARGO LO MISMO EN LO REFERENTE A MI OFICINA UBICADA EN LA CARRERA 3ª NO 11 - 32 piso 10 oficinas 1005 - 062

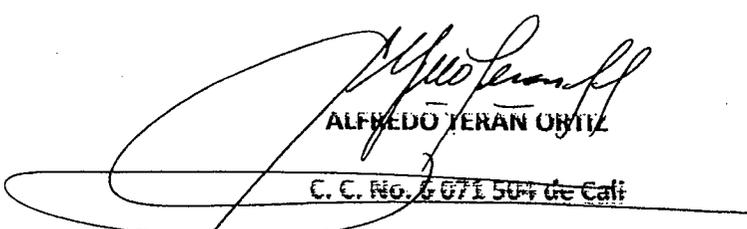
EN CASO DE NO ACCEDER A MIS SOLICITUDES DE INMEDIATO SOLICITARE EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA PROCURADURIA POR CUANTO SE ESTAN VIOLANDO DERECHOS CLAROS VIGENTES.

ADEMAS SE ESTARIA VIOLANDO LOS ACUERDOS VIGENTES EN BOGOTA DE LA SUPERINTENCIA Y QUE RIGEN PARA TODO EL PAIS

NOTIFICACION

CALI - CARRERA 3ª No. 11 - 32 PISO 10 OFICINAS 1005 - 06 DEL EDIFICIO EDMOND ZACCOUR P. H. - T. MÓVIL 315 5221833 - CORREO.....ato@hotmail.es

Respetuosamente

  
ALFREDO TERAN ORTIZ  
C. C. No. 6071 504 de Cali

T. P. No. 10 140 del C. 5. de la J.

**ALFREDO TERAN ORTIZ**

**Abogado**

**Cali, Noviembre 1 de 2017**

**SEÑORES**

**TELEFONICA MÓVILES - MOVISTAR**

**NIT No. 830037330 - 7**

REFERENCIA : INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 66 No 3 B – 41 BARRIO EL REFUGIO –  
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO -

ALFREDO TERAN ORTIZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía número 6 071 504 de Cali, de la manera más respetuosa me permito manifestar.

Que el inmueble de la referencia y en donde se encuentra instalada una Antena Repetidora de conformidad al certificado con tradición goza y tiene Patrimonio Familiar, por lo tanto es inembargable, esto en caso de que llegare alguna orden de alguna entidad administrativa o judicial.

No queda por demás recordar que cuando se constituye un Patrimonio de Familia los bienes que lo constituyen como es el presente inmueble constituyen el Patrimonio de Familia y son inalienables, imprescriptibles y no están sujetos a embargos o gravamen alguno.

Art 84 al 88 de la ley 019 de 2012 y al Fallo del Consejo de Estado en armonía con la ley 70 de 1931.

Además le adjunto copia de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO - NOVECIENTOS VEINTICINCO DE FECHA JUNIO TREINTA – 30 – DE DOS MIL CINCO – 2005 – DONDE CONSTA EL ACTO O CONTRATO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR OTORGADA POR ALFREDO TERAN ORTIZ Y LUZ DARY SALAZAR DE TERAN – MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 370 – 86626 CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 66 No. 3 B – 41 DEL BARRIO EL REFUGIO DE CALI, CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN EN LA CITADA ESCRITURA CLAUSULA TERCERA , - “...., ACOGIENDONOS A LO ESTABLECID O EN LA LEY 258 DE ENERO 17 DE 1996 REFORMADA POR LA LEY 854 DE NOVIEMBRE 25 DE 2003.....POR MEDIO DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO A AFECTAR A VIVIENDA FAMILIAR EL CITADO INMUEBLE...”

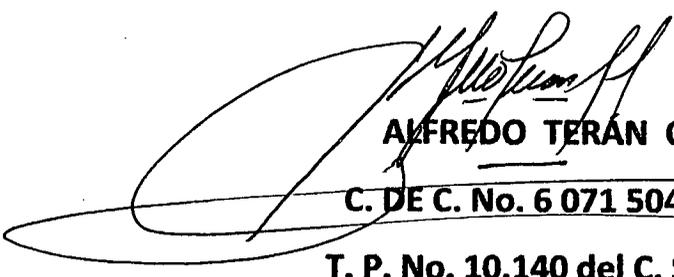
Se adjunta el documento

**NOTIFICACION**

CARRERA 3ª No. 11 – 32 – piso 10 – oficinas 1005 – 06 del E. ZACCOUR

Correo.....ato@hotmail.es

Respetuosamente



**ALFREDO TERÁN ORTIZ**  
**C. DE C. No. 6 071 504 de Cali**  
**T. P. No. 10.140 del C. S. de la J.**